

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 635/2023

FECHA: 07/06/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6195 – 26 de junio de 2023; págs. 8-9.-

**Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales
de Género y Diversidad “ConsolidaRNos”
Decreto N° 521/21 - Modificación**

Viedma, 07 de junio de 2023

Visto: El Expediente N° 210.412-G-2.021 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, el Decreto N° 521/21, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 521/21 se aprobó el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad “Consolidarnos”;

Que con la creación de la Secretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, las competencias de la entonces Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género pasaron a ser parte de la nueva estructura como así también las partidas presupuestarias que le fueran asignadas;

Que por lo expuesto, resulta adecuado disponer el traspaso de dicho programa al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, facultando a dictar todas las normas complementarias, interpretativas y operativas para su implementación;

Que han prestado su conformidad los Ministros de Gobierno y Comunidad, y de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01074-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto N° 521/21 por el siguiente texto:

“Artículo 2°: Disponer la implementación y aplicación del mencionado programa a través de la Secretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, la que será responsable de difundir, organizar, coordinar, ejecutar y monitorear todas las actividades que impliquen el desarrollo del mismo”.-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 3° del Decreto N° 521/21 por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Facultar al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria a dictar todas las normas complementarias, interpretativas, operativas que resulten necesarias para la implementación del mencionado programa”.-

Artículo 3°.- Las erogaciones correspondientes a la implementación del Programa aprobado por el presente serán atendidas dentro del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- De La Fuente.-